

Consejo de Transparencia
y Protección de Datos
de Andalucía

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA
	28 JUL. 2022
	Registro General 2683



Fecha: La de firma
Ref.: TA-PAI-45/2022
Asunto: Trámite de alegaciones PAI

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO
URBANO EN EL PONIENTE
ALMERIENSE
Sr. Presidente Gabriel Amat Ayllón
Plaza de la Constitución, 1
04740-Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Adjunto les remito Acuerdo de iniciación del procedimiento para requerir expresamente a esa entidad la subsanación del presunto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, advertido en desarrollo de la actividad inspectora derivada de la Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 (publicado en BOJA núms. 219 y 235, de 13 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020), que está llevando a cabo el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Como trámite previo a dictar la Resolución que corresponda se les otorga un plazo de alegaciones de VEINTE DÍAS en el que podrán formular las alegaciones que tenga por convenientes o subsanar anticipadamente las incidencias advertidas. Si optan por esta última posibilidad, deben publicar la información correspondiente en la página web de la entidad y comunicarlo a este Consejo, lo que supondrá, en su caso, el archivo de las actuaciones. Concretamente, deberán indicarnos los enlaces web donde se publica la información requerida. Estos enlaces deben remitir directamente a dicha información o al buscador ó página que permita su fácil localización.

Tanto la remisión de sus alegaciones como la comunicación de la subsanación puede realizarse por medios electrónicos a través de la **"Ventanilla Electrónica"** de este Consejo (en la dirección: <https://www.ctpdandalucia.es>, empleando el "Formulario 3. Denuncia por incumplimiento de las exigencias de publicidad activa") o bien mediante la plataforma de **Presentación Electrónica General** de la Junta de Andalucía (disponible, igualmente, desde la citada ventanilla).

En defecto de dichas posibilidades electrónicas (que precisan ambas de certificado digital de persona representante de la entidad) pueden dirigimos la documentación, por correo postal, al Registro General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sito en C/ Conde de Ibarra, 18 (41004 – Sevilla).

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18. 41004-SEVILLA. www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	27/07/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQELPVC4EZ6RRA5BDFUNWGMCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Número de la anotación: 20272. Fecha de entrada: 10/08/2022 13:58:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Código para validación: 3F00M-VJECZ-K08HE
Certificación: https://secc.aynonquetas.org/validar/validaciones.do?error=1&ent_id=1&diagona=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmado-BPM de Aylas | Página: 1/4.

COPIA
ELECTRÓNICA
AUTÉNTICA:



ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR LA SUBSANACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 BIS LTAIBG

(La fecha del presente acuerdo responde a la consignada en su firma electrónica)

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado por la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2019-2020 (publicado en BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019). No obstante, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de dicho Plan (Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).

Segundo. Dentro de las tres líneas en las que se estructura el mencionado Plan se inserta la Línea 2, que tiene como objeto la "[v]erificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento".

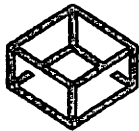
El artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), establece que "[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica [3/2018, de 5 de diciembre,] de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica". Por su parte, este último artículo dispone (en su punto 2) que "[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 [...] harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD] y su base legal".

Por consiguiente, los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018 están obligados a hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que conste la información establecida en el artículo 30 RGPD.

Así pues, el objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar, para una muestra de estos sujetos, que efectivamente resulta accesible en sus sedes electrónicas, portales o páginas web un inventario actualizado de sus actividades de tratamiento, con la finalidad de que se refleje de manera adecuada las actividades de tratamiento que llevan a cabo.

FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ	27/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8YAKY8Y3WPFFX7BCGFN6EWKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tercero. El protocolo aprobado por la Dirección del Área de Transparencia para el desarrollo de las actuaciones inspectoras de la Línea 2 del Plan (en fecha 1 de octubre de 2021) incluye en su ámbito subjetivo de actuación aquellas entidades que estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), a las que les afecta el contenido del artículo 6 bis LTAIBG (al tener carácter básico), y que a su vez estén incluidas en el citado artículo 77.1 de la Ley Orgánica. Concretamente, para escoger la muestra (de acuerdo con lo que dispone el propio Protocolo) se acordó clasificar estos sujetos en dos grupos:

- Grupo A: Aquellas entidades obligadas por la LTPA que hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el RGPD, y que el Consejo publica en su página web.
- Grupo B: Aquellas entidades obligadas por la LTPA que no hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el RGPD. Se incluyen en este grupo la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, entidades locales andaluzas y sus entidades instrumentales, y colegios profesionales de Andalucía y consejos andaluces de Colegios profesionales.

La muestra finalmente seleccionada resultó de la extracción aleatoria (de acuerdo con las reglas que concreta dicho Protocolo) de diez entidades pertenecientes a cada uno de estos dos grupos (veinte en total), figurando el **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE** dentro del segundo grupo.

Cuarto. Tras la consulta efectuada en fecha 13 de octubre de 2021, el Consejo no ha podido confirmar la existencia de un portal o página web de la citada entidad que permita la adecuada cumplimentación por su parte de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTAIBG y, en particular, donde ofrezca un inventario actualizado de sus actividades de tratamiento.

La comprobación referida se enmarca dentro de las funciones investigadoras que realiza el personal de este órgano de control en el curso de las actuaciones inspectoras inherentes al desarrollo del Plan. En este sentido, debe recordarse que, en virtud del artículo 16.5 de los Estatutos del Consejo (aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), *"[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad"*, con las consecuencias

FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ	27/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmABYAKY8Y3WPFFX7BCGFN6EWKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. En cuanto a lo dispuesto en el Título II LTPA (Publicidad Activa), en relación con lo que a su vez dispone el Capítulo II del Título I LTAIBG, el artículo 23 LTPA establece que “...el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título [II de ‘La Publicidad activa’]”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente

Primero. Iniciar el procedimiento para requerir expresamente, en su caso, al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE la subsanación del presunto incumplimiento advertido de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTAIBG.

Segundo. Instrúyase el procedimiento anterior hasta dictar la resolución que corresponda por esta Dirección.

Contra el presente acuerdo, en cuanto acto de trámite, no cabe interponer ningún recurso.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ	27/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2imA8YAKY8Y3WPFFX7BCGFN6EWKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Número de la anotación: 29272 Fecha de entrada: 10/08/2022 13:58:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2014. Solicitud
Es copia autografa de documento electrónico
 Código para la verificación: https://sede.aytoquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Verificación: https://sede.aytoquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmado-BPM de Ayos | Página: 4/4.

COPIA
ELECTRÓNICA
AUTÉNTICA: